Revista de Filología Española, vol. LXIV nº 3/4 (1984)

SED MAGIS AMICA VERITAS

(Réplica a Gerold Hilty)

Excuso decir que me ha sorprendido el escrito tan desmesurado como infundado de Gerold Hilty (a quien citaré en adelante con las siglas G. H.). En dicho escrito G. H. señala un «extraño parecido» entre unas páginas del artículo publicado por mí en el tomo LXI de esta Revista [1] y algunas partes de la introducción de su edición del *Libro conplido en los iudizios de las estrellas* (que en adelante citaré abreviadamente *LJE*), traducción del árabe al castellano hecha en la corte alfonsí [2].

Aunque G. H. no precisa las partes de mi artículo, haciendo creer que es de mayor amplitud el texto cuestionable, la realidad es que las páginas en litigio de mi artículo van de la 2 a las primeras líneas de la 6, incluyendo en ellas (págs. 3, 4 y 5) el resumen de las tesis de G. Menéndez Pidal, que queda fuera de toda sospecha. Es decir, que las concomitancias que señala G. H. se refieren exclusivamente a la página 2 y comienzo de la 3, último párrafo de la 5 y principio de la 6; en conjunto, pues, no suman, en extensión, dos páginas. Efectivamente, G. H. (salvo un error suyo, que citaré a continuación) sólo alude en sus notas a dichas páginas, y de hecho son *sólo cuatro breves párrafos* los que contrapone G. H. a su texto, y que se refieren a la página 2, a las páginas 1-2 (eviden-

[1] A. Galmés de Fuentes, «De nuevo sobre los orígenes de la prosa literaria castellana (a propósito de dos libros recientes)», en *RFE*, vol. LXI, 1981, págs. 1-13.

[2] Aly Aben Ragel, *El libro conplido en los iudizios de las estrellas*, Introducción y edición por Gerold Hilty, Prólogo de Arnald Steiger, Madrid, 1954.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Cientificas
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)
http://revistadefilologiaespañola.revistas.csic.es

temente deben ser páginas 2-3; véase mi artículo), página 3 y página 6. Ahora bien, en las páginas escasas en discusión, y con referencia, según G. H., a sólo cuatro breves párrafos, cito a Hilty *ocho veces*, tres veces en el texto (págs. 2 y 5), haciendo, por tanto, clara alusión a la fuente, y cinco veces en nota (notas 3, 4, 7, 12 y 13 de mi artículo), en las que doy cuenta cabal de la página exacta en que aparecen los párrafos que G. H. supone en concomitancia con los suyos; finalmente, al tratar de la figura del «emendador», vuelvo a citar la obra de G. H. en el texto (p. 5), y en mi nota número 13 hago indicación precisa de la página en que aparece el texto que yo resumo arriba. Insisto: ocho citas precisas de la obra de G. H. en sólo dos páginas escasas. Mis citas puntuales cubren, pues, bien explícitamente todas las páginas del libro de G. H. (que van desde la XXVIII a la XL, como yo declaro en la nota de mi trabajo), en que aparecen los párrafos que yo reproduzco. Pues bien, ¿cómo se puede hablar de «un extraño parecido», tratándose de párrafos que yo declaro paladinamente que se encuentran en una página determinada de la obra de G. H.? Sólo se puede hablar de «parecido» cuando un autor oculta la fuente que utiliza, pero no cuando se indica, como es mi caso, la página exacta de donde procede el texto en cuestión.

Es cierto, que en algún caso aparentemente parece tener razón G. H., pero se trata, en tales ocasiones, de afirmaciones tópicas, que sería ridículo autorizar con una cita. Así, por ejemplo, si yo afirmo, como G. H., que la creación de la prosa literaria es una empresa de gran transcendencia estoy repitiendo, sin duda, un lugar común, que todos cuantos han tratado de los orígenes de la prosa literaria han afirmado repetidamente; o, en otro caso, si yo digo, como G. H., que la figura del «emendador» sólo aparece en el *Libro del juicio de las estrellas* es afirmación tan obvia que evidentemente no exige ninguna cita especial. Por el camino que propugna G. H. ¡sabe Dios qué cúmulo de citas tendríamos que acarrear para poder afirmar que el *Quijote* es obra de Cervantes!

Por todas estas razones, en principio pensé que lo que le había llevado a G. H. a plantear el problema era el hecho de que yo no le hubiese citado literalmente, entre comillas. Pero el no citar de tal forma es hábito que todos practicamos, y que está universalmente legitimado, como forma de integrar la cita en el propio razonamiento, y evitar así rupturas en la ilación del discurso. Parece, pues, que a G. H. le hubiese gustado verse citado entre comillas, pues habla de «frases casi inalteradas», que yo incluyo en mi artículo, remitiendo siempre puntualmente a la página correspondiente de la introducción de G. H. Por eso mi asombro llega al límite cuando leo la última nota de G. H., en donde

(c) Consejo Superior de Investigaciones Cientificas
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)
http://revistadefilologiaespañola.revistas.csic.es

dice textualmente: «De paso llamo la atención sobre el hecho de que las cinco notas [del *Libro del Juicio de las estrellas*] que el Sr. Galmés cita a continuación se transcriben *exactamente* (el subrayado es mío) según mis normas de transcripción, cuya aplicación no es nada general, y con la puntuación adoptada en mi edición». La verdad es que no entiendo nada. Si no cito textualmente, se trata de «extraño parecido»; si cito textualmente, G. H. tiene que llamar la atención sobre un hecho que estima irregular. Pues bien, en la página 5 de mi artículo, nota 13, cito la página exacta de la obra de G. H. en que habla de la figura del «emendador». Es cierto también que en mi artículo yo cito cinco de las notas marginales del *LJE*, que G. H. edita. Pero, ¿qué ley me prohíbe citar los pasajes textuales que yo considere oportunos del referido *LJE*? He dicho hasta la saciedad que el editor del *LJE* es G. H., ¿qué más quiere? La verdad es que sigo sin entender nada. ¿Es que cree, tal vez, G. H. que su edición es una propiedad privada que nadie puede citar? Pero, evidentemente, no es así: La figura del «emendador», como cualquier pasaje del *LJE*, una vez publicado, es un bien mostrenco, que cualquiera puede utilizar a su antojo, como, dicho sea de paso, cualquiera, si quiere, puede citar el *LJE* a través del manuscrito original, pues nadie está obligado a utilizar necesariamente la edición de G. H., aunque ello hoy nos resulte más cómodo. Así, en mi vieja tesis doctoral yo cito numerosos pasajes del *LJE* (páginas 84, 89, 125, 155, 160, 175, 188, 199, 202, 208, etc.) [3] según lectura directa mía del manuscrito (derecho que ahora, por algo será, me niega, *manu militari*, G. H.); y ello es así porque, en ese momento, no estaba publicada aún la edición de G. H., y porque, posteriormente, cuando publiqué mi tesis no creí necesario compulsar tantas citas con el texto editado por G. H.

En relación con los pasajes, en que yo hablo de la figura del «emendador», he de señalar aún que es cierto que yo, en su día, hablé a G. H., como él ahora recuerda, de la importancia de las notas marginales, en las que aparece la citada figura del «emendador». Pero, también es cierto que no reparó en mis palabras, pues G. H, despachó, en su introducción, la figura del «emendador» en dos líneas escasas, en las que dice textualmente: «en ellas (en las notas marginales) sale el personaje del *emendador* que, si no me equivoco, no ha sido encontrado en otros

[3] En todos estos casos cito los pasajes del *LJE* siguiendo normas de transcripción y de puntuación que no coinciden exactamente con las de G. H., lo que prueba, evidentemente, que yo utilicé, con profusión, el manuscrito del *LJE* antes de que G. H. efectuase su edición. Extremo este último que no sé, por qué extraña razón, también me niega ahora G. H. Pero, compulsando mis citas con los pasajes de la edición de G. H., el lector podrá confirmar la veracidad de los hechos.

(c) Consejo Superior de Investigaciones Cientificas
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)
http://revistadefilologiaespañola.revistas.csic.es

textos». Y esto es todo lo que G. H. dedica a la importantísima figura del «emendador». Yo, en cambio, dedico amplia atención a dicha figura, en las páginas 6, 7 y 8 de mi libro. A pesar de mi amical advertencia, G. H. no concedió especial atención a la figura del «emendador», pero, sin duda, debió de quedar decepcionado al comprobar que yo le sacaba jugo, y ello es, según parece, la causa de su reacción, prohibiéndome que hable del «emendador» como si le estuviese robando derechos adquiridos, en exclusiva, previamente por él.

En otro caso, dice G. H., en su escrito, que yo afirmo que él no ha citado «correctamente» el estudio de Gonzalo Menéndez Pidal. Eso no es cierto. Efectivamente, en la nota 10 de la página 4 de mi artículo yo digo que G. H. utiliza el trabajo de G. Menéndez Pidal «aunque con una sola referencia marginal al autor». Ahora bien, como G. H. me imputa «un extraño parecido» por citarle en dos páginas de mi artículo *solamente* ocho veces, con toda razón se podría aplicar G. H. a sí mismo el cuento, pues en tres páginas de su libro, en las que no se cita para nada a Gonzalo Menéndez Pidal, aparece un texto paralelo:

La siguiente noticia, suministrada por el prólogo del tratado *De anima*, de Avicena, en la traducción de Domingo Gundisalvi y Juan Hispalense, es más significativa: «Hunc igitur librum vobis, praecipientibus, et me singula verba vulgariter proferente, et Dominico Archidiacono singula in latinum convertente, ex arabico trnslatum».

(HILTY, págs. XXXVII-XXXVIII.)

Todos estos traductores parece trabajaron de un modo semejante a como Juan Hispalense decía se llevó a cabo la traducción que hizo del *De anima* debido a Avicena: «me singula verba vulgariter proferente, et Dominico archidiacono singula in latinum convertente, ex arabico translatum».

(G. M. P., pág. 364.)

Y si G. H., para justificar el testimonio del *De anima*, cita en nota 52 (pág. XXXVIII): «M. MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro III», es porque G. Menéndez Pidal en nota 7 (pág. 364), dice: «la suscripción aludida la transcribe MENÉNDEZ PELAYO, *Heterodoxos, III*».

Siguen los pasajes paralelos, con los mismos testimonios, y además:

El estudio de las huellas hispánicas en latín de muchas de las traducciones toledanas podrían probar que las obras pasaron por una versión española.

(HILTY, pág. XXXIX.)

Y esta versión castellana intermedia explica bien los hispanismos que Rogerio Bacon encuentra en la traducción toledana de un inglés.

(G. M. P., págs. 364-365.)

(c) Consejo Superior de Investigaciones Cientificas
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)
http://revistadefilologiaespañola.revistas.csic.es

Y si para justificar este extremo G. H. cita en nota 65 (p. XXXIX): «Véase A. THOMAS, *Roger Bacon et les étudiants espagnols*, BH (1904), págs. 18-28», es porque G. Menéndez Pidal, en nota 8 (pág. 365), cita: «V. A. THOMAS, *Roger Bacon et les étudiants espagnols*, BHi, VI, páginas 29-21».

Y así, podríamos seguir con más ejemplos. Pero, si me he detenido algo en esta cuestión es porque, frente a G. H., yo afirmo textualmente:

Gonzalo Menéndez Pidal ha esclarecido de manera definitiva la forma de trabajo de las escuelas alfonsíes. Si a continuación resumo el cuadro de conjunto de G. Menéndez Pidal es porque creo útil tenerlo presente desde un principio (pág. 3 de mi artículo).

Ahora bien, en el resumen, que paladinamente declaro, incluyo con toda legitimidad el aparato crítico, que utiliza G. Menéndez Pidal. Sin embargo, frente a mi manifestación explícita, G. H., en las páginas XXXVII, XXXVIII y XXXIX de su libro, resume, sin ninguna alusión a G. Menéndez Pidal, su tesis, incluidas las eruditas notas a que antes he aludido. Sólo en las dos últimas líneas de la página XXXIX, después de muchos puntos y aparte, dice: «Los datos ya conocidos sobre la técnica de traducción en la época alfonsí (58) pueden ser complementados». Y en la nota 58 cita el trabajo de G. Menéndez Pidal, involucrado con otros de O. J. Tallgren, etc. Todo esto, en buena lógica, quiere decir: «Los datos ya conocidos, no sólo de G. Menéndez Pidal sino de otros muchos, y que por conocidos no voy a repetir aquí...». Ahora bien, a través de esta alusión marginal (y repito *marginal*), ¿quién puede sospechar si no conoce bien la tesis de G. M. Pidal, que todos los párrafos de las tres páginas de G. H., anteriormente aludidas, no son sino resumen del artículo de G. M. Pidal? Porque es evidente que G. H., con rara habilidad, ha escamoteado claramente la autoría de G. Menéndez Pidal, y eso sí que es poco correcto. «*Ce cuide li lierres, que tuit soient si frere*».

En todo caso, y para terminar, frente a la subjetiva opinión de G. H. es definitiva, sin lugar a dudas, la autoridad indiscutible de E. Moreno Báez, quien dice: «Álvaro Galmés, fundándose en las investigaciones de G. Menéndez Pidal, deja sentado que la prosa literaria castellana nace con las traducciones del árabe» (*Clavileño*, VII, Madrid, 1956, página 72), o la más explícita, y no menos indiscutible y objetiva, de A. Steiger (que bien conocía la obra de G. H., puesto que fue director de su tesis, y después prologuista de su libro), quien afirma claramente: «En el capítulo de introducción traza Álvaro Galmés de Fuentes *con mano certera* los orígenes de la prosa literaria y técnica de las traduc-

(c) Consejo Superior de Investigaciones Cientificas
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)
http://revistadefilologiaespañola.revistas.csic.es

ciones alfonsíes *seleccionando* y utilizando los resultados hasta hoy conocidos» (los subrayados son míos) (*Vox Romanica*, Zürich, 1958, página 337). Y concluye el propio A. Steiger: «La obra de Á. Galmés de Fuentes resulta por estas condiciones exacta, clara, *científica* y al día», página 358 (también el subrayado es mío, y huelga todo otro comentario).

ÁLVARO GALMÉS DE FUENTES

(c) Consejo Superior de Investigaciones Cientificas
Licencia Creative Commons 3.0 España (by-nc)
http://revistadefilologiaespañola.revistas.csic.es